

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN del 20 de diciembre de 2023					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
809008558	FUNDACION TEATRO COLOMBIA FUNTECO	Auto N°302	3/03/2023	151	2023



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 302

3 de Marzo de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FUNDACION
TEATRO COLOMBIA FUNTECO CON NIT Y/O C.C NO. 809008558, CÓDIGO NO. 54738-SERVICIO DE
RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 151-2023**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 03066 de 2022, 03073 de 2022, 03074 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **FUNDACION TEATRO COLOMBIA FUNTECO** con Nit y/o C.C. **809008558 - Código No. 54738-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°232009978 del 10 de febrero de 2023, por la Coordinación del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°002975 del 22 de agosto de 2022, expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **FUNDACION TEATRO COLOMBIA FUNTECO** con Nit.809008558- Código Exp.54738; obligación identificada contablemente bajo el N° 831- 2934 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el día 04/01/2023, quedando en firme el día 20/01/2023.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado N° 232006712 del 01/02/2023, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **FUNDACION TEATRO COLOMBIA FUNTECO** con Nit y/o C.C. **809008558 - Código No.54738-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$328.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de este acto administrativo para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Díaz